

Decreto N° 4.744

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.491
Caracas, miércoles 26 de octubre de 2022

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo entre los suscritos congresistas Miembros del Congreso Nacional de la República de Colombia y la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, manifiestan su respaldo a la apertura de las fronteras, en el marco del restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre ambos Países.



Acuerdo entre los suscritos congresistas Miembros del Congreso Nacional de la República de Colombia y la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, manifiestan su respaldo a la apertura de las fronteras, en el marco del restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre ambos Países.

SE COMPROMETEN A

PRIMERO: Expresar el júbilo del pueblo venezolano y colombiano, representado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el Congreso Nacional de la República de Colombia, por la histórica decisión tomada por los dos gobiernos de restablecer las relaciones diplomáticas entre ambos países. La reapertura fronteriza generará un inmediato y positivo impacto en el bienestar económico, comercial, social y cultural de sus habitantes.

SEGUNDO: Exhortar a las autoridades competentes de ambos Estados a la creación de una Comisión Binacional permanente, que se encargue de la implementación de nuevos planes y estrategias efectivas, en los diferentes ejes fronterizos, que coadyuven a combatir la presencia y el flagelo de los ilegales, en pro de la defensa y de la paz fronteriza.

TERCERO: Instar a las autoridades competentes de ambas naciones, a diseñar e implementar nuevos programas de acompañamiento, atención y protección inmediata para la migración fronteriza binacional en los distintos pasos fronterizos, velando por sus derechos fundamentales.

CUARTO: Exhortar a las autoridades a adoptar medidas de emergencia conjuntas, tendientes a enfrentar las dificultades derivadas del cambio climático en las zonas fronterizas, en especial las resultantes de las tormentas y huracanes que azotan a la región Caribe, con más fuerza por estos tiempos.

QUINTO: Promover la formulación e implementación de programas y proyectos de desarrollo local que garanticen la integración socioeconómica de poblaciones migrantes en ambas Naciones, en condiciones de igualdad, sin distinción de nacionalidad ni de status migratorio.

SEXTO: Instar a las autoridades a garantizar y promocionar la defensa y protección de los derechos humanos a los habitantes y ciudadanos en los respectivos territorios.

SÉPTIMO: Difundir y dar publicidad al presente memorando de entendimiento.

En San Antonio del Táchira, sede del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) a los veintiún (21) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

